

ACUERDO N°213
(26 de enero de 2021)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE AMNISTÍA ACADÉMICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITRÓPICO en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo trigésimo tercero, capítulo sexto de la Resolución No. 6538 del 09 de agosto de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que, la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, incorpora el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, existe un margen de personas que tuvieron un vínculo con Unitrónico a través de los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado en calidad de estudiantes regulares y no lograron concluir los requisitos de grado para obtener el título profesional correspondiente.

Que, hay un número de personas que poseen las condiciones antes referidas, y, durante el tiempo transcurrido desde el retiro a la fecha, han permanecido por fuera de la institución de educación superior (I.E.S) realizando actividades académicas propias de su programa o campos afines al mismo.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, la estructura estratégica número 4., Eje estratégico 4.1, se encuentra como objetivo estratégico, *“Proyectar desde la dirección académica la visión y misión Unitropista a través del desarrollo pedagógico y curricular para el andamiaje de la oferta educativa, nueva y existente, contando con un equipo de docentes idóneos y promotores de los principios institucionales, desde sus experiencias y relación con la educación superior”*, y, en ese sentido, la presente amnistía va orientada a fortalecer las bases estructurales para el aumento en la demanda académica desde el punto de partida de las garantías constitucionales del derecho a la educación, la permanencia, y, a elegir y ejercer una profesión y oficio dentro del ámbito de la dignidad humana.

Que, además del cumplimiento de las metas encaminadas a la misión y visión de Unitrónico es imprescindible la búsqueda de mecanismos orientados a la consecución de recursos de la institución, dentro de los cuales se encuentra el presente régimen de amnistía.

Que, se hace necesario reglamentar de manera transitoria el reingreso a los programas académicos de pregrado de Unitrónico a las personas que estuvieron vinculadas a la institución en calidad de estudiantes regulares de pregrado y que han estado desvinculados de la institución por más de dos años consecutivos por diversas situaciones de orden económico, laboral, social, familiar, salud y etc.

Que el presente acuerdo busca ser un instrumento por medio del cual se autoriza el diseño y puesta en marcha de un programa académico transitorio que permita a estudiantes inactivos y egresados no graduados de proyectos curriculares de pregrado y posgrado, retomar y culminar su formación académica.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITRÓPICO decreta el siguiente;

ACUERDO

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Establecer un régimen de amnistía transitorio para aquellos egresados no graduados que no hayan obtenido su título, o graduado dentro del término establecido en el artículo 80 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 091 del 6 de febrero de 2013).

ARTÍCULO 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son destinatarios del régimen de amnistía transitorio, los egresados no graduados que se encuentran en algunas de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Personas que, han terminado su plan de estudios y dejaron fenecer el término de los cuatro periodos de que trata el artículo 80 del Reglamento Estudiantil, sin que a la fecha hayan culminado o cumplido su opción o requisitos de grado.

SITUACIÓN 2. Personas que, han terminado su plan de estudios, opciones de grado y/o requisitos de grado y dejaron fenecer el término de los cuatro periodos de que trata el artículo 80 del Reglamento Estudiantil sin que a la fecha se hayan graduado.

ARTÍCULO 3º. TÉRMINO DEL RÉGIMEN DE AMNISTÍA. Los egresados no graduados que se acojan al presente régimen de amnistía para obtener su grado tendrán el término establecido en el artículo 80 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 091 del 6 de febrero de 2013), término que será contado a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º. DIRECTRICES ACADÉMICAS DEL PROCESO DE AMNISTÍA. El Rector establecerá mediante Resolución Rectoral las directrices para los diferentes Consejos de Facultad, Dirección Académica, Directores y Coordinadores de Programa y demás órganos que así lo requiera.

ARTÍCULO 5º REQUISITOS MÍNIMOS. Para acogerse a este régimen de amnistía de los diferentes programas ofertados por Unitrónico los aspirantes deben cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- a) **BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de la presente amnistía aquellos egresados no graduados que culminaron la totalidad de su plan de estudios y no hayan obtenido su grado dentro los seis (6) años anteriores a la fecha de expedición del presente acuerdo
- b) **PROGRAMAS A LOS QUE APLICA LA AMNISTÍA QUE TRATA EL PRESENTE ACUERDO.** Los programas a los que aplica el régimen de amnistía que trata el presente acuerdo, serán aquellos que aun tengan estudiantes activos.
- c) No tener sanciones disciplinarias impuestas por la institución.
- d) No podrán acogerse al régimen de amnistía aquellas personas que fueron expulsadas de Unitrónico.
- e) Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- f) Acogerse a los reglamentos vigentes de opciones y requisitos de grado.

ARTÍCULO 6º DURACIÓN. El régimen de amnistía de que trata el presente acuerdo tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2021.

PARÁGRAFO 1. Dentro de los 10 días calendario siguientes a la vigencia del presente acuerdo los Directores y Coordinadores de programa entregaran al área de mercadeo o quien haga sus veces el listado de los egresados no graduados que se encuentren en las situaciones 1 y 2 descritas en el artículo 2 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7°. INGRESO. Las personas que habiéndose postulado al régimen de amnistía que trata el presente acuerdo y sean admitidas, tendrán la condición de estudiante activo y se sujetara a lo dispuesto en el presente acuerdo y demás disposiciones y normas de la institución.

Para ingresar a Unitrónico bajo las disposiciones del régimen de amnistía las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realizar la solicitud ante el programa académico en los términos que señale la Resolución Rectoral.
- b) No estar desvinculado académicamente con la I.E.S por un término mayor a seis (6) años.

ARTÍCULO 8° RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AMNISTÍA DE EGRESADOS NO GRADUADOS DE PREGRADO. Son responsables del régimen de amnistía que trata el presente acuerdo.

- a) La Dirección Académica y la Dirección y/o Coordinación de cada programa académico.
- b) La Rectoría actuará como la máxima instancia en la toma de decisiones con respecto a la amnistía del de los programas académicos que trata el presente acuerdo, en ella culmina todo procedimiento administrativo a que hubiere lugar.
- c) La Rectoría dirimirá sobre los asuntos que se presenten en el desarrollo de la amnistía.
- d) La Rectoría mediante Resolución Rectoral tendrá la competencia de resolver las situaciones académicas que no estén previstas en el presente acuerdo en pro de su materialización.
- e) El área de admisiones deberá apoyar en lo necesario a los diferentes programas académicos.

PARÁGRAFO. La Oficina de Registro y Control Académico deberá apoyar en todo lo necesario a los responsables de la amnistía.

ARTÍCULO 9° NORMATIVIDAD. Para aspectos de regulación de la actividad académica y disciplinaria de los estudiantes que se acojan al régimen de amnistía, el estudiante se registrará por la normatividad vigente de la institución.

ARTICULO 10°. Los derechos pecuniarios a pagar por parte de los beneficiarios de la presente amnistía de acuerdo a cada situación particular, serán los siguientes:

SITUACIÓN 1. Si el egresado no graduado ha cumplido con su opción y/o requisitos de grado, el valor de derechos pecuniarios para recuperar su calidad de estudiante y poder lograr su grado será igual o equivalente a la mitad del costo actual del primer semestre del programa académico al que perteneció o desea graduarse.

SITUACIÓN 2. Si el egresado no graduado ha cumplido o terminado su plan de estudios y tiene pendiente el cumplimiento de su opción de grado y/o requisitos de grado, el valor de derechos pecuniarios para recuperar su calidad de estudiante y poder lograr su opción de grado y/o requisitos de grado se sujetará a lo reglado en las disposiciones del artículo 35 del Reglamento Estudiantil. Es decir que el beneficiario de la amnistía empezara pagando la primera matrícula de continuidad y así sucesivamente de acuerdo a lo reglado en el artículo 35 del Reglamento Estudiantil.

SITUACIÓN 3. De manera excepcional los egresados no graduados del programa de derecho beneficiarios de la presente amnistía y que tengan pendiente su opción de grado y opten por la realización de judicatura y en su práctica, la misma supere un periodo académico o más, el egresado no graduado deberá pagar la continuidad que trata el literal a). del artículo 35 del Reglamento Estudiantil hasta la culminación de la misma. No pagaran la continuidad que trata el presente acuerdo los egresados no graduados que realicen ad honorem su judicatura en Unitrónico.

PARÁGRAFO 1. Los derechos pecuniarios que trata el presente artículo no suplen los derechos pecuniarios de grado.

PARÁGRAFO 2. Cualquier situación financiera no contemplada en el presente acuerdo, será dirimida por Rectoría.

ARTÍCULO 11°. Revivir los efectos jurídicos del Acuerdo 188 de 2019 y sus actos reglamentarios y en consecuencia ampliase su vigencia y régimen de amnistía hasta el 30 de junio de 2021. El presente artículo deroga toda disposición contraria contenida en el Acuerdo 188 de 2019.

ARTÍCULO 12°. Por una única ocasión y durante el periodo académico 2021A, permítase a los estudiantes activos de la institución presentar examen de suficiencia sobre aquellas materias reprobadas, sin limitar su número a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil vigente.

El valor de las suficiencias que trata el presente artículo será equivalente a la cuarta parte de un salario mínimo.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en el presente artículo no aplica sobre materias teórico-prácticas y/o prácticas.

PARÁGRAFO 2. Cualquier situación no contemplada en el presente artículo, será dirimida por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 13°. En caso de que surja duda o controversia en la interpretación y aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo, el Rector estará facultado para dirimir cualquier situación que se genere frente al particular. En el mismo sentido cualquier aspecto pecuniario no contemplado en el presente acuerdo y el acuerdo al que se la da reviviscencia podrá ser dirimido y establecido por rectoría.

ARTÍCULO 14°. **VIGENCIA.** El presente acuerdo rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición y, suspende temporalmente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.


JOSÉ RAMÓN CEDEÑO GUTIÉRREZ
Presidente Consejo Superior


LUIS FREDY MARTÍNEZ MONTAÑO
Secretario General